

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

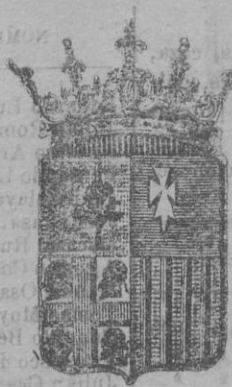
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse rescatando su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obigan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Noviembre 1905.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### REAL DECRETO

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Agustín Fernández Ramos, que desempeña igual cargo en la de la Coruña, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

(Gaceta 11 Octubre 1905.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### CIRCULAR

Publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 de Junio último, la Real orden de 20 del mismo mes, fijando reglas para la constitucion de las Juntas locales de Protección a la Infancia;

He acordado prevenir a todos los Sres. Alcaldes, que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1.º y los apartados A, B, C y D de la referida Real orden, procedan inmediatamente a la constitucion de dicha Junta con arreglo a los preceptos que se señalan, y antes del 20 del actual eleven a este Gobierno las propuestas de representantes electos y la lista de los vocales natos.

Encarezco a todos los Sres. Alcaldes presen especialisima atención al exacto cumplimiento de este servicio, y que acusen recibo de la presente circular por primer correo.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

#### Reformas Sociales.—Circular.

Para que tenga cumplido efecto cuanto dispone el apartado 1.º de la Real orden de 20 de Junio último, dictada para la ejecución de la ley de 12 de Mayo de 1904 sobre Protección a la Infancia:

He acordado convocar la Junta provincial de Reformas Sociales a sesión ordinaria, que se celebrará en mi despacho oficial el lunes 13 del corriente, a las trece horas.

Encarezco puntual asistencia a todos los Sres. Representantes de los distintos partidos judiciales de la provincia, que como Vocales forman parte de la referida Junta.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

**Caza.**

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Octubre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
José Cruselles	Daroca	C	1 Obte. 1905
José Victoriano	Zaragoza	C	1 » »
Laureano Guillén	Paniza	H	2 » »
Sabino Lavilla	Zaragoza	C	2 » »
Pelegrín Román	Idem	C	2 » »
Juan Mainar	Idem	C	2 » »
Tomás Quintín	Idem	H	2 » »
Juan Lahuerta	Bulbuenta	C	3 » »
Bartolomé Lalaguna	Magallón	C	3 » »
León Gil	Brea	C	3 » »
Benigno Carnicer	Castejón	C	3 » »
Manuel Solans	Bardallur	C	3 » »
José María Ibarra	Mequinenza	C	3 » »
Salvador Salcedo	Isuerre	C	4 » »
Camilo Labarga	Zaragoza	C	4 » »
Pablo Fontova	Tabuena	C	4 » »
Pascual Sanz	Salvatierra	C	4 » »
Vicente Aguaron	Cervera	C	4 » »
Mariano Longás	Tauste	H	4 » »
Angel Artigas	Lobera	H	4 » »
Vicente Jiménez	Cervera	H	4 » »
Fernando Martín	Zaragoza	H	4 » »
Mariano Borraz	Monegrillo	C	5 » »
Carmelo Calvo	Castejón	C	5 » »
Miguel Castillo	Tauste	C	5 » »
Antonio Duplá	Zaragoza	C	6 » »
Juan Murillo	Castejón	C	6 » »
Pío Vera	Remolinos	H	6 » »
Damián Almaluez	Bardallur	C	7 » »
Francisco Julián	Zaragoza	C	7 » »
Santiago Mesonada	Utebo	C	7 » »
Gregorio Madraño	Zaragoza	C	7 » »
Cirilo Aguirre	Castiliscar	C	7 » »
Pedro Arjol	Tauste	C	7 » »
Manuel Bernad	Lécera	C	7 » »
Pedro Colás	Zaragoza	H	7 » »
Teodoro Laborda	Idem	C	7 » »
Baltasar Pozo	Idem	C	7 » »
Ramón Abadías	Idem	H	9 » »
Pedro Hernández	Idem	C	9 » »
Cipriano Muñoz	Pastriz	C	9 » »
Antonio Lobaco	Cadrete	C	9 » »
Felipe Muñoz	Mainar	H	9 » »
José Peña	Tarazona	C	9 » »
Pedro Cervera	Zaragoza	C	9 » »
Ramón Orcén	Idem	H	9 » »
Alejandro Méndez	Pinseque	C	10 » »
José Teresa	Zaragoza	C	10 » »
Antonio Girán	El Burgo Ebro	C	10 » »
Clemente Alonso	Zaragoza	C	10 » »
Pedro Arnal	Idem	C	11 » »
José Artiguez	Ejea	C	11 » »
Ignacio Serrano	Paniza	C	14 » »
Vicente Bardaviu	Zaragoza	C	15 » »
Pascual Martínez	Borja	C	15 » »
Francisco Orús	Zaragoza	C	15 » »
Severo Aguaron	Pradilla	C	16 » »
Melchor Cosculluela	Daroca	C	16 » »
Rafael Cosculluela	Idem	C	16 » »
Manuel Gil	Pradilla	C	16 » »
Miguel Aznar	Gallur	C	16 » »
Miguel Ambrosio	Pradilla	C	16 » »
Generoso Lorca	Almonacid Sierra	C	16 » »
Andrés Sancho	Caspe	H	16 » »
Pascual Marqués	Monegrillo	C	16 » »
Ricardo Villar	Sástago	C	17 » »
Juan Crespo	Ruesta	C	17 » »
Isidoro Sánchez	Illueca	C	18 » »
Zacarías Sánchez	Idem	H	18 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Eduardo Luarte	Daroca	H	18 Obte. 1905
Julián Romero	Calatayud	C	18 » »
Antonio Arcaya	Zaragoza	C	18 » »
Fernando López	Idem	C	19 » »
Juan Zalaya	Gallur	C	19 » »
José Grasa	Idem	C	19 » »
Macario Rufino	Idem	C	19 » »
Agustín Conde	Belchite	C	19 » »
Manuel Osanz	Valpalmas	C	20 » »
Tomás Moya	Alfamén	C	20 » »
Cándido Bés	Quinto	C	20 » »
Francisco Hernández	Cervera	H	20 » »
Julián Castillo	El Frasno	H	20 » »
Lorenzo Betrián	Calatayud	C	21 » »
Leoncio Bonel	Borja	C	21 » »
Gregorio Pérez	Maluenda	C	21 » »
Claro Barrutia	Tauste	C	21 » »
Manuel Motilba	Tarazona	C	21 » »
Manuel Saluena	Fuendetodos	C	21 » »
Pablo Serrano	Zaragoza	C	21 » »
Lorenzo Sánchez	Brea	C	22 » »
Salvador Palacio	Luesia	C	23 » »
Miguel Lobés	Tarazona	C	23 » »
Miguel Delgado	Idem	C	23 » »
Juan Gómez	Calatayud	C	23 » »
Francisco Navarro	Gallur	C	23 » »
Benito Castro	Borja	C	23 » »
Ignacio Cebrián	Ricla	C	24 » »
Pablo Jaime	Borja	C	24 » »
Juan Ignacio	Belmonte	C	24 » »
Mariano Marco	Jarque	H	24 » »
Félix Bernal	Daroca	H	25 » »
Juan González	Borja	C	25 » »
Teodoro Falngas	Idem	C	25 » »
Tomás Palazan	Mozota	C	26 » »
Angel Julián	Alfajarín	C	26 » »
Ramón Burillo	Pina	C	26 » »
Francisco Lázaro	El Frasno	C	26 » »
Ventura Ruiz	Garrapinillos	C	26 » »
Gregorio Latorre	Villamayor	C	26 » »
Delfín Sancho	Castejón	C	26 » »
Pedro Belostas	Zaragoza	H	26 » »
Luis Barrachina	Belchite	C	27 » »
Florentín Marín	Idem	C	27 » »
Pedro Escobar	Idem	C	27 » »
Tomás Gracia	Pastriz	C	27 » »
Santiago Gilaverte	Alfajarín	C	27 » »
Miguel Lope	Zaragoza	H	27 » »
Eduardo Larraga	Gallur	C	27 » »
Andrés Romanos	Garrapinillos	C	28 » »
Benito Vicente	Tarazona	C	28 » »
Miguel Allué	Zaragoza	C	28 » »
Fernando Perales	Idem	H	28 » »
Fernando Casalé	Villanueva de G.	C	28 » »
Antonio Oneo	Sos	C	28 » »
Lucas Serrano	Idem	C	28 » »
Benito Barcos	Fuendejalón	C	28 » »
Eliás Cabañas	Zaragoza	C	28 » »
Luis Molina	Torrellas	C	30 » »
José Jiménez	Villafeliche	C	30 » »
Luciano Lajusticia	Ambel	C	30 » »
Mariano Mateo	Tauste	C	30 » »
José Luño	Alfajarín	C	31 » »
Gabriel Laboise	Zaragoza	C	31 » »
Pedro Ferrer	Idem	C	31 » »
Justo Buil	Idem	C	31 » »
Emilio Laboré	Idem	C	31 » »
Pascual Royo	Idem	C	31 » »
Mariano Vallejo	Castiliscar	C	31 » »
Gaspar Borraz	Monegrillo	C	31 » »
Victor Cubel	Daroca	H	31 » »
Vicente Gracia	Zaragoza	P	31 » »
Bautista Cebrián	Cariñena	C	31 » »
José Soría	Zaragoza	C	31 » »
Hermenegildo Tolosana	Puebla de Alf.	C	31 » »
Agustín Juste	Sástago	C	31 » »

Zaragoza 2 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

1 por 100 de pagos.—Circular.

Terminado con exceso el plazo para la remisión á esta dependencia, por los Ayuntamientos de esta provincia, de las certificaciones del 1 por 100 de pagos del tercer trimestre del corriente ejercicio, conforme preceptúa el párrafo 3.º, artículo 17 de la ley de 10 de Agosto de 1893, no ha podido conseguirse, á pesar de las repetidas circulars que para ello se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que lo verifiquen las Corporaciones que á continuación se expresan:

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto y Pardos.	Cerveruela.
Aguarón.	Cetina.
Aguilón.	Cinco Oivas.
Ainzón.	Clarés.
Alagón.	Codo.
Alarba.	Codos.
Albeta.	Cosuenda.
Alcalá de Moncayo.	Cubel.
Alfamén.	Cuerlas (Las).
Alforque.	Cauchillos.
Almochnel.	Chiprana.
Almolda.	Daroca.
Almonacid.	Embid de Ariza.
Alpartir.	Encinacorva.
Ambel.	Escatrón.
Auento.	Fabara.
Añón.	Farasdués.
Aranda.	Farlete.
Arándiga.	Fayón.
Ardisa.	Fayos (Los).
Ariza.	Figueruelas.
Ateca.	Fombuena.
Azuara.	Frasno (El).
Bárboles.	Fréscano.
Belchite.	Fuentes de Ebro.
Belmonte.	Fuentes de Jiloca.
Berdejo.	Galiur.
Berneco.	Gelsa.
Biel.	Godojos.
Bjuesca.	Gotor.
Biota.	Grisel.
Boquiñeni.	Herrera.
Bordalba.	Ibdes.
Botorrita.	Jaraba.
Bubierca.	Joyosa (La).
Bujaraloz.	Lagata.
Bulbiente.	Langa.
Burgo (El).	Layana.
Buste (El).	Leciñena.
Cabolafuente.	Letux.
Cadrete.	Litago.
Calceña.	Litnénigo.
Campillo.	Lobera.
Cariñena.	Lengares.
Castejón de las Armas.	Longás.
Castejón de Valdejasa.	Luesia.
Cervera.	Luesma.

PUEBLOS	PUEBLOS
Maella.	Salvatierra.
Magallón.	Samper
Mainar.	San Mateo
Malanquilla.	Santa Cruz de Moncayo
Maleján.	Santa Cruz Grió.
Malón.	Santed
Maluenda.	Sástago
Mallén.	Saviñán
María.	Sestrica
Mediana.	Sierra de Luna
Mesones.	Sigüés
Monegrillo.	Sisamón
Moneva.	Sobradíel
Monreal.	Sos
Monterde.	Tabuena
Montón.	Talamantes
Morata de Jiloca.	Tauste
Morés.	Terrer
Moros.	Tierga
Moyuela.	Tobed
Mozota.	Torraiba de Ribota
Muel.	Torraivilla
Munébrega.	Torreolla
Murero.	Torrelapaja
Navardún.	Torrellas
Nombrevilla.	Tosos
Nonaspe.	Uncastillo
Novallas.	Undrés de Lerda
Novillas.	Urrea
Nuévalos.	Used
Nuez.	Utebo
Oivés.	Valconchán.
Orajo.	Val de San Martín
Orera.	Valmadrid
Orés.	Valpalmas
Osera.	Valtorres
Pariza.	Veilla de Ebro
Paracuellos de la Ribera.	Veilla de Jiloca
Pedrola.	Vera
Pedrosas (Las).	Vierlas
Pina.	Vilueña (La)
Pintano.	Villafeliche
Pleitas.	Villafranca de Ebro
Pienas.	Villalengua
Pozuel.	Villanueva de Gállego
Puebla de Albortón.	Villanueva de Jiloca
Puendeluna.	Villanueva del Huerva
Parujosa.	Villar de los Navarros
Parroy.	Villarreal
Retascón.	Vistabella
Rodén.	Viver de la Sierra
Salillas.	Zuera

En vista de la resistencia de los anteriores municipios al cumplimiento de aquel deber, y en evitación de las responsabilidades que pudieran exigirseles por dicha causa, se les requiere nuevamente á que lo efectúen dentro del plazo de diez días.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

MUNICIPIO DE PUEBLOS

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la P. residencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitan, cuen ten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni en arena los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Comisiones liquidadoras del Ejército. — Comisión de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Aranjuez .....	Ministerio de la Guerra. ...	3.ª	3 Escribientes temporeros..	1.000	» »	» »	»
2	Idem. — Inspección de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar — Madrid.....	Idem.....	3.ª	Escribiente temporero.....	1.000	» »	» »	»
3	Audiencia territorial de Granada.....	Segundo Cuerpo de Ejército.	2.ª	Alguacil.....	1.000	» »	» »	Haber cumplido veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
4	Audiencia de Zaragoza.....	Quinto idem.....	3.ª	2 Aspirantes de 2.ª clase....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una asimismo en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar en que radican.	Categoría..	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Sección de Telégrafos. — Zamora.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Celador de segunda clase...	750	»	»	»
6	Idem. — Idem. — Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
7	Idem. — Idem. — Huesca.....	Idem.....	1.ª	3 Idem.....	750	»	»	»
8	Idem. — Idem. — Pamplona.....	Idem.....	1.ª	Celador de segunda clase.	750	»	»	No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.
9	Idem. — Idem. — Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
10	Idem. — Idem. — Estación de Ponferrada.	Idem.....	1.ª	Idem.....	650	»	»	»
11	Idem. — Idem. — Estación de Zamora.	Idem.....	1.ª	Idem.....	650	»	»	»
12	Idem. — Idem. — Estación Central.	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
13	Idem. — Idem. — Estación de Esterrri. — Le.	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
14	Idem. — Idem. — Estación de Esterrri. — Le.	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»

No haber cumplido más de cinco años de edad.						No haber cumplido más de cinco años de edad.
	Idem. — Estación de Ponferrada.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
	Idem. — Estación Central.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
	Idem. — Estación de Esterri. — Lérida.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
15	Comisión liquidadora del Ejército. — Inspección de la de Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar. — Madrid. — Dirección general del Tesoro. — Administración de Loterías de Guenca.					Justificar que pueden prestar la fianza.
16	Idem. — Idem de Chiohana. — Cádiz.					
17	Idem. — Idem de Cartagena. — Huelva.					
18	Idem. — Idem de Puerto Real. — Cádiz.					
19	Idem. — Idem de Garrucha. — Almería.					
20	Idem. — Idem de Lebrija. — Sevilla.					
21	Idem. — Idem de Marraxi Pont de Inca. — Baleares.					
22	Idem. — Idem de Palma de Mallorca, número 7. — Baleares.					
23	Inspección provincial de Hacienda de Tarra- gona.					
24	Administración de Hacienda de Tarra- gona.					
25	Intervención de Hacienda de Burgos.					
26	Tesorería de Hacienda de Almería.					
27	Ayuntamiento de Tomelloso. — Ciudad Real.					
28	Audiencia provincial de Ciudad Real.					
29	Ayuntamiento de Novahermosa. — Toledo.					
30	Idem.					
31	Idem.					
32	Idem.					
33	Idem.					
34	Idem.					
35	Idem.					
36	Idem.					
37	Idem.					
38	Idem.					
39	Idem.					
40	Idem.					
41	Idem.					
42	Idem.					
43	Idem.					
44	Juzgado de primera instancia de Martos. — Jaén.					
45	Ayuntamiento de Zújar. — Granada.					
46	Idem.					
47	Audiencia territorial de Granada.					

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó región militar donde radican.	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
47	Ayuntamiento de Petrel.—Alicante.	Tercer Cuerpo	5.ª	Director de la música municipal.	975,20	Ración.		cinco años de edad,
48	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Idem	1.ª	Enfermero	999	Derechos de arancel		Haber cumplido veinticinco años de edad.
49	Juzgado de primera instancia de Valderrobres.—Teruel.	Tercer Cuerpo de Ejército	1.ª	2 alguaciles	480	Idem		
50	Juzgado municipal de ídem.	Idem	1.ª	Alguacil	180			
51	Ayuntamiento de Vallibona.—Castellón	Idem	1.ª	Idem	800			
52	Idem de Blanes.—Gerona	Cuarto ídem	2.ª	Oficial mayor ó primero de Secretaría	500			
53	Idem de Mayals.—Lérida	Idem	1.ª	Alguacil	480			
54	Juzgado de primera instancia de Puigcerdá.—Gerona	Idem	1.ª	Idem	810			
55	Ayuntamiento de San Pedro de Roda.—Barcelona	Idem	1.ª	Cartero	480			
56	Idem de Figueras.—Gerona	Idem	1.ª	Vigilante de consumos	540			
57	Idem de Logroño	Quinto ídem	1.ª	Idem	480			
58	Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan.—León	Séptimo ídem	1.ª	Alguacil	540			
59	Idem de Benavente.—Zamora	Idem	1.ª	Idem	480			
60	Idem de Olmedo.—Valledolid	Idem	1.ª	Idem				

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin de mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

7.ª Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Lazaro Bauluz y Ba, Deán de la Catedral de Zaragoza, Patrono de la fundación de la Obra pía para dotar doncellas pobres, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto de 1905, sobre que la fundación no está sujeta á la legislación de Beneficencia y exclusión de rendir cuentas al protectorado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Secretario Decano Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamiento de la S. M. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la adquisición de los edificios necesarios para instalar en ellos dos grupos de escuelas de primera enseñanza, uno en las inmediaciones de la Escuela Normal de Maestros y otro en la zona que comprenden los distritos de La Seo y San Carlos, queda expuesto el expediente respectivo en la Secretaría municipal por término de diez días que comenzarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante este plazo pueda examinarse dicho expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 4 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Félix Cerrada.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.<sup>a</sup> de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes de la fecha, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en efecto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1905.—Carlos M.<sup>a</sup> de Fridrich.

D. Carlos M.<sup>a</sup> de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes de la fecha, á las dieciséis treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se producen en el indicado mes, se invita á todos los que

deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1905.—Carlos M.<sup>a</sup> de Fridrich.

SECCION SEXTA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana para 1906.

Matrícula industrial para dicho año.

Fayón 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Cavistán.

Rectificado por tercera vez, se encuentra de manifiesto al público y por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento extraordinario girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal, para pagarle á D. Francisco Monera Esteban cuanto se le adeuda como Secretario que fué de esta Corporación, y demanda presentada á este efecto; á fin de que los vecinos y hacendados forasteros á quienes se refiere puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villafeliche 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Melchor Romea.

D. Eustasio Ripa Enciso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alfajarín.

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados, en sesión de la Junta municipal celebrada en 3 del mes actual, acordaron, para salvar el déficit del presupuesto ordinario del año próximo, ascendiente 4.764'08 pesetas, solicitar del Gobierno de Su Majestad autorización para recaudar en concepto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas y al efecto aprobaron la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.	
	Kilogs.	Pts.	Cts.				Pts.
Paja.....	1	0'15	0'02	0'02	940.555	1.881'11	
Leña.....	1	0'20	0'03	0'03	960.990	2.882'97	
TOTAL.....						4.764'08	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público para que en término de diez días puedan los interesados exponer lo que á su derecho convenga.

Y para su inserción en el Boletín Oficial expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Alfajarín á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eustasio Ripa, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Francisco Monforte.

No habiéndose interesado persona alguna en la recaudación de consumos y arbitrios de este Municipio, se anuncia nuevamente dicha plaza de recaudador con el 5 por 100 de premio de cobranza en

el de consumos y en los de arbitrios el 3 por 100 y apremios de los morosos que dieren lugar con arreglo á Instrucción.

Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual que se proveerá, previas las obligaciones concernientes al caso.

Tobed 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Abanto.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante desde el día 1.º del actual: su dotación consiste en 90 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lumpiaque 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Lorente.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Iñigo Antonio Baquero Alfau, sobre asesinato frustrado, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Zacarías Aznar, que vivió en la calle del Perro, número seis, para que los días uno y dos de Diciembre próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia territorial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la causa anteriormente expresada, previniéndole que si así no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Angel Arnau.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Sástago.

D. Simeón Híjar Garín, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º La certificación de examen y aprobación á

que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de setecientos vecinos y el Secretario percibe próximamente doscientas pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Sástago tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Simeón Híjar.—Por su mandato, Manuel Burgués, Secretario ejerciente.

## JUZGADOS MILITARES

### Madrid.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc. y Juez Instructor del primer Cuerpo de Ejército;

Por el presente hago saber: Que encontrándome instruyendo por orden de la superior Autoridad judicial, en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esolarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la insertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó contra para que en la forma que mejor crea conveniente haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. cuarenta y uno, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa, que siempre tienen por objetivo, como en este caso, la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Pina de Ebro.

D. Juan Belled Amorós, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro;

Hago saber: Que no habiendo podido tener lugar la subasta anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, de los pastos existentes en el acampo denominado «Florida Alta», se anuncia nuevamente, para el día 15 del presente mes, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Sindicato, bajo el tipo en alza de 900 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Pina tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Andrés González.—V.º B.º—El Presidente, Juan Belled.